

CONCLUSIONES DEL VI CONGRESO NACIONAL DE PEDAGOGIA

"CRITICA Y PORVENIR DE LA EDUCACION"

Madrid, Octubre - Noviembre 1976

NOTA PREVIA

De acuerdo con las previsiones de la organización del Congreso, las Secciones funcionaron con plena autonomía en el estudio de las Ponencias y Comunicaciones. Las conclusiones que siguen representan el sentir mayoritario de los participantes de cada Sección a lo largo de los trabajos de las mismas. Aunque fueron leídas antes de concluir éstos y parcialmente modificadas en razón de los comentarios que suscitaron, no todas han sido sometidas a un proceso formal de votación, que tampoco parecía necesario dada la índole, predominantemente científica, del Congreso.

Sección I

LA EDUCACION EN FUNCION DE LOS VALORES

1.1. La tarea educativa hace referencia, en última instancia y de modo necesario, a los valores físicos y morales. Por ello, teniendo también en cuenta la crisis social de nuestros días, es particularmente urgente que todo educador sea consciente de aquellos valores en los que va a tratar de ayudar.

1.2. Concretamente, los valores morales, que no deben ser llevados a la práctica como algo externo y postizo, sino como fruto de una actitud profunda, deben detallarse en los diversos *curricula*, especialmente en los niveles educativos básicos, de modo que todo educador conozca con claridad las metas por las que ha de trabajar, que no se limitan a la transmisión de conocimientos o técnicas.

1.3. Conviene profundizar en el estudio de cuáles sean las acciones concretas educativas más eficaces para fomentar actitudes positivas hacia los valores fundamentales, según los distintos niveles de la evolución psicológica del educando.

1.4. Para que pueda ser eficaz la educación de los valores morales es

necesario tanto que el educador trate de vivir los valores que defiende, como que haya coherencia entre los valores propuestos por los distintos educadores inmediatos, de modo que se haga posible una sólida formación de los adolescentes, desde la que puedan enjuiciar las variadas concepciones del mundo que se propagan en la sociedad pluralista.

1.5. Deben ser, en última instancia, las comunidades educativas concretas quienes —considerando, en primer lugar, el derecho de los padres para determinar la educación de sus hijos— elaboren los objetivos que hayan de ser perseguidos.

Sección II

RENOVACION METODOLOGICA

2.1. Los programas de perfeccionamiento del profesorado en servicio deberían insertarse en los procesos de innovación educativa. Ello implica una revisión de los planes y programas de formación actuales.

2.2. Se recomienda la creación de centros de estudio para el diseño y desarrollo de los *curricula*, en los diferentes niveles y áreas, con la participación de equipos pluridisciplinarios, de suerte que se atienda a la programación de cada área cultural y a la programación integrada de los que constituyan un mismo nivel o ciclo de estudios.

2.3. Se apunta la necesidad de una mejor coordinación entre las directrices político-administrativas en materia de planes de estudio y cursos de formación, que deben formularse en función de unos objetivos claramente determinados y de los recursos humanos y medios materiales con que en realidad se cuenta.

2.4. Las innovaciones educativas, en su dimensión de perfeccionamiento profesional, exigirían:

1. El sondeo de necesidades reales de la enseñanza que hiciera posible una actuación directa sobre las mismas.
2. Una adecuada infraestructura de estímulos (económicos y profesionales) al profesorado.

2.5. Los centros de colaboración pedagógica deben ser restaurados como uno de los más importantes medios de reentrenamiento del profesorado de E.G.B., pero siempre que vengan a ser auténticos grupos de encuentro para el intercambio de experiencias, investigaciones u opiniones, empleándose en ellos las nuevas técnicas de información y discusión.

2.6. Que las innovaciones educativas sean difundidas tras una experimentación real suficientemente contrastada en condiciones normales del centro escolar por personal técnico capacitado, y que se oriente de forma predominante hacia un perfeccionamiento profesional.

2.7. Se recomienda que la Sociedad Española de Pedagogía impulse el estudio y análisis de los libros escolares y elabore informes periódicos que, con su garantía de independencia, puedan servir de orientación y asesoramiento a los profesores.

2.8. Parece conveniente que las comisiones de evaluación de libros de texto, con repercusiones administrativas a efectos editoriales, estén integradas por técnicos en la materia de que se trate y en Pedagogía, y los criterios que se sigan sean conocidos por autores y editoriales.

Sección III

LAS PROFESIONES EDUCATIVAS

Profesiones educativas

3.1. Se reconoce la importancia de que la sociedad, las universidades y los estudiantes de Pedagogía tengan una estimación lo más precisa posible de la gama de ocupaciones que, en sus diferentes escalones de profesión, especialización o dedicación, pueden y deben ser desempeñadas por los titulados superiores en educación.

Los estudios emprendidos para determinar la proporción de licenciados y doctores en Ciencias de la Educación que trabajan en el sector educativo registran un aprovechamiento bajo de los titulados superiores en pedagogía, tanto en su aspecto global cuantitativo cuanto en el cualitativo. Los mismos estudios señalan que la gran mayoría de los licenciados que trabajan en campos acordes con su preparación figuran todavía en profesiones educativas tradicionales y hay poca dedicación a actividades nuevas.

3.2. Es conveniente que los organismos oficiales, particulares, grupos profesionales y estudiosos realicen, estimulen y difundan estudios e investigaciones sobre: 1) las profesiones educativas de hoy y de un futuro inmediato; 2) el aprovechamiento de los titulados en Ciencias de la Educación; 3) la relación entre la oferta y la demanda cuantitativa de estos profesionales, y 4) la adecuación entre los resultados de la formación y las competencias requeridas en la práctica profesional.

Para ello se recomienda una metodología que tenga en cuenta: 1) las necesidades sociales en el campo de la educación y el entrenamiento; 2) la

estimación cuantitativa de aquellas necesidades; 3) la definición de las competencias necesarias para hacer frente a las mismas, y 4) los procedimientos formativos para llegar a las competencias definidas según el punto anterior, tanto en la formación inicial como en una especialización posterior.

3.3. Como consecuencia, se recomienda a la Sociedad Española de Pedagogía la creación dentro de ella de una comisión o un grupo de trabajo que se ocupe de la definición y profesionalización de las actividades educativas y el desempeño de éstas por los titulados superiores en Ciencias de la Educación. Dicho grupo debería estudiar asimismo las exigencias que la sociedad demanda del pedagogo y trabajar en la elaboración de normas que garanticen la calidad en las diferentes actividades profesionales relacionadas con la educación.

Los profesores

3.4. Es necesaria una revisión y actualización de las funciones del profesor que supere la vieja imagen del docente como mero transmisor de conocimientos y resalte las funciones de programación, tutoría y evaluación del rendimiento de los estudiantes y la utilización de los modernos medios tecnológicos. Todo ello contribuirá al desarrollo en los alumnos de la capacidad creadora; la habituación para formular hipótesis, indagar, explorar y experimentar; al fomento de la aptitud para el cambio, la convivencia y la comunicación humana.

3.5. Los objetivos y contenidos de los programas de formación inicial y reentrenamiento pedagógico del profesorado de todos los niveles del sistema educativo deberían orientarse preferentemente hacia la comprensión e incorporación de las nuevas competencias y funciones del profesor.

Los orientadores

3.6. La orientación del estudiante constituye un elemento esencial del proceso educativo. Su implantación en forma sistemática e institucionalizada requiere personal capacitado en las técnicas de orientación y formado en el nivel superior.

Es preciso el reconocimiento del puesto de orientador en las plantillas de los centros docentes, el establecimiento de los niveles de competencia para cada escalón del sistema de orientación y la fijación de las exigencias administrativas para acceder a los puestos.

3.7. Se considera que la implantación de la orientación, por su complejidad, no puede ni debe improvisarse, sino que ha de ser gradual, recorriendo una serie de etapas convenientemente planificadas, precedidas de la suficiente experimentación para evaluar sus logros. Para ello se hace

preciso que el Ministerio de Educación y Ciencia conjugue los esfuerzos e intereses de todos aquellos organismos oficiales y privados comprometidos en este campo.

Los directores

3.8. Es necesario redefinir las funciones de la dirección de los centros de E.G.B., B.U.P. y Formación Profesional partiendo de la aceptación de un estilo participativo en la toma de decisiones, la actuación en equipo y la distribución de responsabilidades entre los miembros del centro. Todos los miembros del equipo directivo del centro deben ser seleccionados entre los docentes del nivel en que el mismo esté situado, quines deberán poseer la oportuna formación en técnicas directivas.

El equipo directivo desempeñará sus tareas durante un tiempo suficientemente dilatado para asegurar cierta continuidad en el funcionamiento del centro en orden a la mayor eficacia de su gestión; este plazo debería estar comprendido entre tres y cinco años, existiendo la posibilidad de reelección.

3.9. Entre las funciones primordiales del director se señalan:

- Responsabilizarse de la filosofía del centro y de sus objetivos.
- Tener suficiente visión prospectiva para adecuar su centro a las exigencias cambiantes de la sociedad.
- Poseer conocimientos pedagógicos y de técnicas directivas.
- Ser capaz de estructurar, coordinar y controlar las actividades del personal del centro en relación con los objetivos por alcanzar.
- Ser capaz de crear y mantener un clima auténticamente estimulante, que permita el mayor perfeccionamiento profesional y personal de cada uno de sus colaboradores.

Los inspectores

3.10. Las funciones de la Inspección Técnica de Educación se resumen en: control de calidad, vigilancia de aplicación de disposiciones legales en los centros, asesoramiento técnico, dirección técnica y análisis de sistemas.

La creciente participación social lleva consigo un mayor autocontrol interno en los centros escolares por parte del claustro de profesores, padres de alumnos, educandos e instituciones sociales. A petición de los propios centros o instituciones, de la Administración o por iniciativa propia, la Inspección aportará un análisis técnico profundo de los problemas educativos con la doble finalidad de asesoramiento técnico al centro y de información a los organismos superiores.

3.11. Es necesario valorizar y tecnificar progresivamente los órganos de planificación y administración del sistema educativo, tanto en la dimensión nacional cuanto en la provincial. Los administradores de la educación deberían poseer un profundo conocimiento de las Ciencias de la Administración y un dominio de las Ciencias de la Educación, especialmente de la administración y organización escolar. Se estima también la conveniencia de exigir su procedencia de niveles educativos.

Los formadores de personal en la empresa

3.12. La formación o dotación de las competencias necesarias para el mundo empresarial se desarrolla en unas circunstancias, tiene unos requerimientos y exige una metodología diferenciales respecto al sistema educativo institucional. Sin embargo, un buen número de investigaciones y modelos de enseñanza/aprendizaje podrían enriquecer la formación que se desarrolla en el mundo laboral y establecer puentes de comunicación y aprovechamiento recíprocos.

3.13. Ante la extensión de programas de formación que ya se desarrollan en la empresa y la seriedad y eficacia que se buscan en ellos, es imprescindible que los educadores, el mundo laboral y la sociedad en general tomen conciencia de la gestación de una nueva profesión educativa, que es la de técnico en formación, y contribuyan, desde sus respectivos planos, a su consolidación y mejora. En esta contribución debe desempeñar un papel importante la Universidad.

Las profesiones educativas en la técnica y los medios de comunicación social

3.14. Las posibilidades educadoras de la técnica y de los medios de comunicación social abren paso a un conjunto de quehaceres profesionales que reclaman un acercamiento entre los marcos institucionales de la educación y cada uno de esos medios o técnicas, así como exigen una previsión de sistemas de formación en los centros educativos que se ocupan de la preparación profesional de los educadores.

3.15. Es preciso que: 1) se incorpore un sector de actividades, que podrían denominarse «educación para la imagen», en los niveles educativos de la E.G.B., el B.U.P. y la F.P.; 2) las facultades de Ciencias de la Educación y las escuelas universitarias de formación del profesorado de educación general básica prevean una especialidad para los futuros profesionales de tecnología de la educación, y 3) se establezcan en las mismas instituciones y en los ICES materias optativas relacionadas con el empleo y dominio de los medios de comunicación social y de la tecnología aplicada a la educación.

Educación y partidos políticos

3.16. Se estima muy oportuno que los partidos políticos se definan con precisión en sus programas acerca de los varios puntos que la educación tiene planteados o pueden plantearse en nuestro país, con el fin de que los ciudadanos y los profesionales de la educación estén suficientemente informados y puedan tenerlos en cuenta a la hora de votar.

Sección IV

LA EDUCACION Y EL MUNDO DEL TRABAJO

1. No procede una diversificación entre formación profesional y bachillerato a los catorce años, si bien se cree conveniente se lleven a la realidad las enseñanzas técnico-prácticas en los niveles de E.G.B. y Bachillerato. El área de conocimientos técnico-prácticos tendrán el mismo rango y dedicación que las restantes enseñanzas.

2. Es necesario que la comunidad participe en la planificación, gestión, control y financiación de la educación a tiempo parcial, utilizando los sistemas que ofrezcan mayores garantías de eficacia. Dicha enseñanza parcial debe intensificarse entre los dieciséis y dieciocho años si se realiza un trabajo productivo, ya que las alternativas trabajo-estudio es un elemento necesario para el desarrollo integral de las facultades humanas. Se toma el acuerdo de pedir a la Administración pública que el Ministerio de Educación y Ciencia, por una parte, y el Ministerio de Trabajo, por otra, elaboren urgentemente unas bases de programación que faciliten de forma real las posibilidades de trabajo-estudio, y para ello deben ponerse en práctica los artículos de las Relaciones Laborales referentes a este tema.

3. Se debe realizar, a partir del tronco común de enseñanzas, una información del mundo laboral, que haga, a su vez, verdadera realidad la orientación escolar y profesional con todas sus consecuencias. Esta actividad es necesaria para que el alumno acuda a la formación profesional con motivaciones distintas a las que se detectan en la actualidad.

4. En la confección de planes de estudio, y especialmente en los técnico-profesionales, deben colaborar en completa intensidad tanto las escuelas como las empresas, a consecuencia de la evolución que está informando el mundo y que no se encuentra acorde con la de los centros educativos. Es absolutamente necesario flexibilizar el sistema educativo y adaptar programas y planes de estudio a la realidad socio-educativa del país.

5. Es necesaria la participación de la comunidad en la gestión educa-

tiva de los centros. Se ruega al Ministerio de Educación y Ciencia que elabore un sistema de participación del entorno comunitario de los centros en que estén representados: profesores, padres de alumnos y alumnos, así como empresas y colaboraciones en general, pudiendo adoptar la forma de patronato, pero con amplias atribuciones de programación y control de los centros.

6. La formación profesional del alumno no debe terminar con el ciclo escolar y, por consiguiente, se pide que sean estimulados los centros para fomentar la formación permanente de los jóvenes. Para ello deben aprovecharse los centros actuales, con lo que se conseguiría un mayor rendimiento de sus edificios, instalaciones y personal.

7. El ciclo unitario y obligatorio de enseñanzas no debe exceder de los dieciséis años, dando oportunidades a los jóvenes con una formación general y técnica para que puedan acudir al mundo del trabajo a puestos no muy cualificados o a centros especializados de formación profesional.

Sección V

NUEVAS PERSPECTIVAS DE LA FAMILIA EN LA EDUCACION

5.1. Se impone potenciar la función educativa de la familia, un tanto descuidada por desconocer ésta —en general— los valores trascendentes de la persona: resulta imprescindible dar una información sobre la importancia de la educación de los hijos y sus consecuencias para ella misma en cuanto es el auténtico lugar en el encuentro de las generaciones.

5.2. En orden a la educación, la familia tiene derecho no sólo a la elección del centro más acorde con sus necesidades e intereses, sino a la participación de la misma en la elaboración del sistema o sistemas de enseñanza, en la autogestión de las instituciones y en la realización de actividades en el centro escolar. Las concentraciones escolares deben facilitar —acortando distancias— todas las posibles participaciones, de modo que cada centro coopere en la formación de la conciencia social en el entorno próximo.

5.3. Teniendo en cuenta el valor que tiene el fortalecimiento de la institución familiar, se consideran necesarias adecuadas campañas de educación familiar y escuelas de padres, a través de las cuáles adquirirá la familia la conciencia de que dispone de medios necesarios para superar las actuales dificultades, que en modo alguno pueden considerarse sustanciales.

5.4. Se debe fomentar la formación de expertos en temática familiar y la creación de institutos de ciencias de la familia y de asistencia a esta

institución, en los que debe darse cabida a los propios padres, fecunda fuente para la investigación e información.

5.5. Es preciso un aumento de las oportunidades de participación de las familias en la educación especial que se imparte en los centros, a través de asociaciones de padres, que debieran constituirse obligatoriamente en todos, con facultades de control suficientes.

5.6. Se hace necesaria la preparación de las familias en terapias para la atención a domicilio, en cuanto a educación especial, uso del tiempo libre, formación social, etc.

Sección VI

EL SISTEMA EDUCATIVO Y SUS ALTERNATIVAS

6.1. La Administración educativa debe responder exclusivamente al servicio de la educación, sin regular aspectos de las estructuras de centros y del proceso educativo que responden a distintas concepciones culturales y técnico-pedagógicas.

6.2. La Administración tenderá a establecer y preservar los derechos y garantías de los titulares de formación profesional en relación con los distintos niveles profesionales de la organización empresarial y el grado de titulación alcanzado, desarrollando urgentemente el artículo 89, 1, de la Ley General de Educación, en el que se establece la obligación de que las empresas exijan a sus trabajadores la posesión de alguno de los grados de formación profesional.

6.3. Es necesario crear estímulos suficientes y efectivos en la empresa para que colabore en el desarrollo de la formación profesional en general y, en particular, como medio de promoción y actualización del propio personal.

6.4. Se debe instrumentar con carácter prioritario una línea de asistencia al joven trabajador, por la que se declare su preferencia a la hora de obtener ayudas económicas institucionales aumentando el número de becas, favoreciendo la simultaneidad del estudio y el trabajo e incluso que aquellos que reúnan las necesarias condiciones puedan cambiar su actividad laboral por la estudiantil a tiempo pleno.

6.5. Sin perjuicio de la necesaria perspectiva global que ha de tener la planificación de las necesidades educativas, es necesario que se fomenten las oportunidades de un ejercicio solidario con las iniciativas sociales, a cualquier escala, en todo el ámbito de las acciones administrati-

vas, desde la elaboración del plan, a la gestión de las instituciones educativas, potenciando así los recursos locales, materiales y humanos.

6.6. Como garantía para mantener y valorizar las peculiaridades propias de las distintas entidades que componen el Estado español, se ve necesaria la descentralización, organización y gestión autónoma de las escuelas a cargo de organismos ligados a la comunidad concreta en que se desarrolla la tarea educativa. Al Estado, en todo caso, le correspondería garantizar las bases necesarias para el mantenimiento de la comunicación y convivencia en toda España.

6.7. Se propugna un enfoque integrador del Bachillerato Unificado y Polivalente y la Formación Profesional de Primer Grado.

6.8. Que se consideren todos los centros estatales y no estatales, que cumplan los requisitos establecidos legalmente, en igualdad de condiciones para cooperar en un sistema nacional de educación.